



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I.- Nombre del área que clasifica:**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

**II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública**

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/D C-0103/05/23

**III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

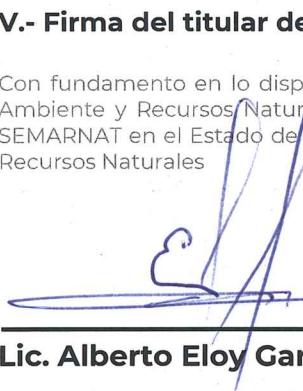
En las páginas: 1

**IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

**V.- Firma del titular del área.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción I transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su primera parte, se hace efectiva definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, en su calidad de Titular, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COAHUILA  
**Lic. Alberto Eloy García Alcaraz**

**VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
año de  
**Francisco**  
**VILLA**

LOS REVOLUCIONARIOS DEL PUEBLO

## Oficina de Representación en el Estado de Colima

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-1624/2023

Colima, Col.; a 29 de mayo de 2023



**RECIBIDO**  
OFICIALIA DE PARTES

### Las Encinas, S.A. de C.V.

Calle Fundición No. 399  
Col. El Tecolote, Colima, Colima

Tel. 312.314.00.00 y 312.194.37.57 Ext. 84174

Correo: [jfmartinezc@ternium.com.mx](mailto:jfmartinezc@ternium.com.mx), [jalvarve@ternium.com.mx](mailto:jalvarve@ternium.com.mx)  
[ccavazos@ternium.com.mx](mailto:ccavazos@ternium.com.mx)

Autoriza: Juan Martínez Covarrubias, Julián Álvarez y Carlos Cavazos

**ATN. Jesús Adán Moreno Piña**  
Representante Legal

En atención a la solicitud de Exención en materia de Impacto Ambiental, ingresada con oficio PEL/014/2023 el 11 del mes y año en curso y que se registró en esta Oficina de Representación con Bitácora 06/DC-0103/05/23, para la ejecución del proyecto llamado “**Control de Emisiones Alzada II**” (**Proyecto**), el cual se ubicará dentro de las instalaciones de la empresa **Las Encinas, S.A. de C.V. (Promovente)**, en la calle Francisco I. Madero, No. 12, del poblado La Alzada, municipio de Cuauhtémoc, Colima. Al respecto, una vez analizada su solicitud y bajo los siguientes

### CONSIDERANDOS:

- I. Que una vez ingresada y revisada su solicitud, a través del oficio 06/SGPARN/UGA-1196/2023, se pidió hacer algunas aclaraciones y ampliar la información a su petición, a lo cual la empresa **Promovente** a través de escrito PEL-029/2023, ingresado el 24 de mayo del año en curso, atendió las observaciones.
- II. Que según su escrito el área del **Proyecto** se ubica en la planta Peletizadora en la calle Francisco I. Madero, No. 12, del poblado y ejido de La Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
- III. Que como antecedente, se tiene que el proyecto “Control de Emisiones Alzada” fue autorizado por esta Secretaría a través del oficio SGPARN/UGA-1774/2018, de fecha 04 de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-1624/2023

Colima, Col., a 29 de mayo de 2023

junio de 2018 en materia de Impacto Ambiental, en el cual se proyectó un límite de emisiones de gases de dióxido de azufre ( $\text{SO}_2$ ) del 0.35%, proveniente del concentrado del mineral de fierro y de la combustión del combustóleo y que afectan a la población de La Alzada y el ambiente.

- IV. Que actualmente la planta Peletizadora Alzada produce aproximadamente 227 ton/hr de concentrado de fierro (1,890 kton/año), que es utilizado para hacer pellets que es la materia prima para el acero. Durante la peletización, se generan impurezas como silicatos, cuarzos y sulfuros de fierro como la Pirita ( $\text{FeS}_2$ ) y Pirrotita ( $\text{Fe}_x\text{S}_y$ ), éstos sulfuros se oxidan y dan como producto el dióxido de azufre ( $\text{SO}_2$ ), que es un contaminante a la atmósfera.
- V. Que el **Proyecto** tiene como objetivo el control de emisiones provenientes del Horno de Endurecimiento de la Planta Peletizadora, este horno actualmente cuenta con infraestructura para el tratamiento de las emisiones, sin embargo, éstas rebasan la capacidad de tratamiento, por lo que con el **Proyecto** se pretende la reducción de los niveles de azufre que se emiten durante el proceso de peletizado, pasando de un nivel del 1.13% a 0.3% y que puedan ser manejados en la Planta Desulfurizadora actual.
- VI. Que en la información complementaria, se dice que el nivel actual de emisión a la atmósfera que rebasa la capacidad de tratamiento de la planta Desulfurizadora es de 0.4 Ton de  $\text{SO}_2$ /hora (3200 Ton  $\text{SO}_2$ /año), la cual se incrementará en el futuro hasta 5.1 Ton de  $\text{SO}_2$ /hora (40,880 Ton  $\text{SO}_2$ /año). Por lo que, con el **Proyecto** se pretende reducir el excedente de emisión que va de 3000 Ton a 40,000 Ton con la planta de flotación, para mantener los niveles de azufre alimentado al horno en 0.3% de concentración y que pueda ser manejado en la planta Desulfurizadora.
- VII. Que con el **Proyecto** se instalará una **planta de tratamiento** para remover el azufre concentrado de mineral para eliminar el contaminante previo a su combustión en el Horno de Peletizado, por medio de un proceso de flotación, el azufre recuperado será neutralizado con Caliza con el resto de jales para su depósito final en la presa de jales.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
año de  
**Francisco**  
**VILLA**  
La Revolución no se acaba

**Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-1624/2023

Colima, Col., a 29 de mayo de 2023

- VIII. Que según se explica, para hacer eficiente el proceso actual, la capacidad instalada existente será dividida en dos circuitos de molienda; con bajo y alto azufre, el primero será con molienda tradicional y flotación; en tanto que otro será con molienda AD03 sin flotación, por lo que no se modificará la capacidad instalada de producción de concentrado y del pellet.
- IX. Que se argumenta que por la operación de la Planta Peletizadora se tienen análisis realizados al agua residual de la flotación, la cual no presenta metales o cianuros arriba de los límites máximos permitidos y que la planta opera con un circuito cerrado, es decir cero descargas, no obstante, se acondicionará una **Planta de Tratamiento** de los efluentes que puedan estar fuera de norma ante una eventual descarga. Esta planta ocupará una superficie de 125 m<sup>2</sup>, tendrá una capacidad instalada de 60m<sup>3</sup>/hora de agua (l/seg) y no se contempla descarga de aguas residuales a cuerpos de agua considerandos como Bien Nacional; el agua tratada será recirculada al proceso de flotación. Se proyecta una generación de lodos de 10 Ton/año los cuales tendrán un alto contenido de unidades metálicas de fierro serán retornados al proceso para su recuperación.
- X. Que por la ejecución del **Proyecto**, se pueden establecer las condiciones actuales y futuras de emisiones, de acuerdo al cuadro siguiente:

	% Azufre del Concentrado Alimentado al Horno.	Antes de Tratamiento		Después de Tratamiento		Eficiencia	
		Emisión SO <sub>2</sub> alimentada a la Planta Desulfurizadora (Ton/hora)	Emisión Anual estimada x 8000 horas de operación (Ton/año)	Emisión SO <sub>2</sub> después de tratamiento de gases en la Desulfurizadora (Ton/hora)	Emisión Anual estimada x 8000 horas de operación (Ton/año)	Remoción de SO <sub>2</sub> después de tratamiento de gases en la Desulfurizadora (Ton/hora)	% de remoción de la emisión
Condición del día de muestreo (Dic. 2022)	0.59%	1.8	28,800	0.4	3,200	25,600	89%
Niveles de emisión Actual * (Ene-May 2023)	0.57-0.58 %	1.8	28,067	0.4	2,467	25,600	90%
Niveles de emisión Proyectados Mineral Aquila 2*	0.9 %	5.49	43,932	2.29	18,332	25,600	58%
Niveles de emisión Proyectados Mineral NW3*	1.4 %	8.31	66,440	5.11	40,880	25,600	39%

\*Estimación de emisiones basado en resultados del monitoreo de diciembre 2022.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
La Revolucionaria del Pueblo

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-1624/2023

Colima, Col., a 29 de mayo de 2023

XI. Que como infraestructura adicional para el almacenamiento, manejo, preparación y dosificación de los reactivos de la planta de Flotación, se tendrán los siguientes:

- Uso de los reactivos: Sulfato de Cobre, Xantato amílico de Potasio, Queroseno, Espumante y Colector. El Queroseno será almacenado en el área actual de tanque de diésel (60,000 litros) y gasolina (15,000 litros) con las medidas de seguridad que se tienen actualmente; estas cantidades no rebasan los límites establecidos en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, por lo que no implica la presentación de un Estudio de Riesgo ante esta Secretaría.
- Un edificio de 15 m de ancho x 22.6 m de largo, para integrar el almacenamiento de súper sacos y tótems, con un sistema integrado de tolvas, tanques transportadores y bombas.

XII. Que la superficie requerida por el **Proyecto** es de **2,200 m<sup>2</sup>** que se localizan en los patios de recepción y almacenamiento de materias primas y producto terminado de la planta peletizadora. Las coordenadas que delimitan la superficie y las obras que implica el **Proyecto**, se detallan en el cuadro siguiente:

ÁREA	VERTICE	X	Y
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (125 m <sup>2</sup> )	1	654,440.26	2,129,544.73
	2	654,444.28	2,129,552.38
	3	654,457.11	2,129,545.83
	4	654,453.52	2,129,538.12
AREA DEL TANQUE DE QUEROSENO (50 m <sup>2</sup> )	5	654,401.31	2,129,444.38
	6	654,396.72	2,129,454.01
	7	654,401.49	2,129,455.16
	8	654,405.85	2,129,445.63
AREA PLANTA DE FLOTACION (1318 m <sup>2</sup> )	9	654,407.94	2,129,571.03
	10	654,419.96	2,129,594.03
	11	654,464.83	2,129,571.46
	12	654,453.09	2,129,547.97
AREA PLANTA DE REACTIVOS (576 m <sup>2</sup> )	13	654,419.77	2,129,458.01
	14	654,407.92	2,129,478.44
	15	654,429.24	2,129,490.76
	16	654,440.88	2,129,470.77
SALA ELECTRICA Y PLC. (131 m <sup>2</sup> )	17	654,453.49	2,129,548.11
	18	654,460.08	2,129,561.31
	19	654,467.88	2,129,557.26
	20	654,461.41	2,129,543.94



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-1624/2023

Colima, Col., a 29 de mayo de 2023

- XIII. Que las sustancias que se utilizarán no se encuentran dentro de los límites de umbral de reporte del Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas.
- XIV. Que los sitios en donde se pretende instalar la infraestructura para el Proyecto, no presenta vegetación forestal, así como tampoco afecta algún cuerpo de agua de jurisdicción Federal y no se prevén mayores impactos por su ubicación.
- XV. Que por las obras no se prevén mayores impactos a los ya existentes por la operación misma del aeropuerto, además de que las nuevas obras no inciden en la afectación de vegetación, forestal o de especies de fauna o flora en alguna categoría de estatus conforme la NOM-059-SEMARNAT-2010; así como tampoco se ubican sobre un cuerpo de agua considerado Bien Nacional.
- XVI. Las características del equipo anticontamiante e insumos a utilizar en la operación, se detalla en la siguiente tabla:

Planta de Flotación	Nave de Reactivos	Molienda y Concentración
Dos tanques acondicionadores de reactivos	Área de almacenamiento de Xantato (16 m <sup>2</sup> )	Sistema de filtrado de gases
Cuatro celdas de flotación	Área de almacenamiento de espumante (12.7 m <sup>2</sup> )	
Cuatro bombas de flotación (100 m <sup>3</sup> )	Área de almacenamiento de Colector AP5169 (3.03 m <sup>2</sup> )	
Dos celdas de limpieza (20 m <sup>3</sup> )	Área de almacenamiento de Sulfato de Cobre (4.9 m <sup>2</sup> )	
Dos bombas de limpieza	Un tanque de almacenamiento de Queroseno (3.78 m <sup>3</sup> )	
Dos sopladores	Un tanque de emulsión de Queroseno (15 m <sup>3</sup> )	
Un sistema de tratamiento de aguas de espuma de flotación	Dos tanques de preparación de solución de Xantato (20m <sup>3</sup> )	
Un tanque espesador	Dos tanques de preparación de solución de Sulfato de Cobre (6m <sup>3</sup> )	
Un filtro de mineral	Diez bombas para manejo de soluciones.	



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
La Revolucionaria del Pueblo

**Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-1624/2023

Colima, Col., a 29 de mayo de 2023

XVII. Que de acuerdo con lo que se describe en la información complementaria, se propuso implementar las siguientes acciones para mitigar y prevenir los posibles impactos:

Medidas de mitigación	Descripción
1. Programa de mantenimiento de la maquinaria	Contar con un sistema de trabajo que permita, administrar, controlar y monitorear el mantenimiento correctivo y preventivo de la maquinaria y equipo de la empresa o contratistas con el propósito de disminuir los mantenimientos correctivos, los paros de los equipos y sobre todo las afectaciones al ambiente por la mala operación de la maquinaria, durante la preparación del sitio y construcción.
2. Evitar la dispersión de áridos	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, en temporada de secas se deberá tener un riego periódico a los caminos de acceso. Se deberá cubrir con lonas las cajas de los camiones que transportan el material a utilizar en la obra durante el temporal de secas, siempre y cuando sea necesario. El almacenamiento y manejo de materiales deberá evitar la dispersión de polvos. La circulación de los vehículos de carga en la zona del proyecto será con velocidad menor a 20 Km/h
3. Control de los niveles de ruido	Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se deberá utilizar maquinaria acorde con los movimientos que se van a realizar y el entorno de la obra. La Programación de actividades se realizará en horarios normales de trabajo y se buscará que se eviten situaciones que tengan la acción conjunta de varios equipos que causen niveles sonoros elevados por su funcionamiento al mismo tiempo.  Los Trabajadores, en los que se involucre su exposición a niveles altos de ruido, se deberá utilizar, equipo de protección auditiva, según lo establecido en la Norma NORM-OSO-STPS-1993, relativa a higiene industrial, medio ambiente, medio laboral y al nivel sonoro continuo.  En caso de quejas y molestias, se implementará un plan de monitoreo de ruido en los alrededores de la zona de trabajo, con el fin de determinar las áreas críticas y la necesidad de poner en práctica otras medidas de mitigación.  La circulación vehicular en el área del proyecto deberá hacerse con escape cerrado y con velocidad menor a 20 Km/h. Para atenuar el impacto ocasionado por el incremento de los niveles de ruido por el uso de maquinaria pesada o tránsito de camiones fuera del área del proyecto, se evitará circular de noche por las áreas habitacionales, con lo cual se reducirán las molestias a los habitantes de las zonas cercanas.
4. Monitoreo de las aguas residuales	Si bien la Planta de Tratamiento no descargará líquidos o lodos a cuerpos receptoros que constituyan bienes nacionales, se llevará a cabo un programa de monitoreo del agua residual tratada, para corroborar que, de acuerdo con las características del proceso, el agua residual no presentará características de toxicidad, ni presencia de metales o contaminantes encima de los Límites Máximos Permitidos aplicables a la operación de la planta Peletizadora como control del adecuado funcionamiento de la PTAR.
5. Plan de manejo de residuos	Las Encinas S.A. de C.V. promovente del proyecto, mantiene estrategias permanentes de manejo y minimización de desechos en las operaciones mineras existentes. Estas estrategias continuarán implementándose para el Proyecto y se modificarán o adaptarán, según sea requerido, a fin de cumplir con los requerimientos de manejo de desechos específicos del Proyecto. Para este cumplimiento la empresa promovente cuenta con los procedimientos siguientes:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRO MAG 00 010 Identificación de Residuos Peligrosos</li> <li>• PRO MAE 05 001 Manejo de residuos peligrosos</li> <li>• PRO MAE 05 002 Manejo de residuos sólidos</li> </ul>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-1624/2023

Colima, Col., a 29 de mayo de 2023

6. Suministro de agua recirculada	Se utilizará en el proceso agua recirculada de la presa de jales en operaciones y de la Planta de Tratamiento de Aguas de los efluentes de flotación, estas se retornarán al mismo proceso después del tratamiento de los efluentes flotación, manteniéndose en un circuito cerrado de re-uso de agua, por lo que el proyecto no requerirá nuevos suministros de agua, ni tendrá descargas a las esquinas de agua de la zona.
7. Neutralización de las sales de azufre	El producto residual de sales de azufre será neutralizado con Caliza como se hace con los jales que se generan del proceso de molerenda, por lo que no se afectan las características de peligrosidad del Jel, ni tampoco se comprometerá la capacidad de almacenamiento de las presas de jales.
8. Programa de monitoreo de los criterios aplicables de la NOM-141-SEMARNAT-2008	Medida que se viene implementando en el área de la presa de jales en operación. El programa tiene como objetivo monitorear el correcto funcionamiento de la presa de jales cumpliendo con las especificaciones y criterios ambientales para la operación y postoperación de presas de jales, de acuerdo con las siguientes actividades específicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección visual de la presa donde se revisará la erosión, filtraciones, agrietamientos, o cualquier anomalía presentada.</li> <li>• Medición de los niveles de agua en los pozos de observación instalados en los bordes.</li> <li>• Levantamiento topográfico de las referencias superficiales (dilatometría planimétrica).</li> <li>• Monitoreo de la calidad del agua en los pozos de monitoreo aguas arriba y aguas abajo.</li> <li>• Monitoreo de la estabilidad química del Jel (Prueba de Balance Ácido/Álcali y extracción de los constituyentes tóxicos) (Frecuencia semestral).</li> </ul>

- XVIII. Que de acuerdo al programa de Actividades, se requiere un plazo de **18 meses** para la preparación del sitio, montaje y arranque de la planta de Flotación. El monitoreo será indefinido mientras dure la operación de la Planta peletizadora.
- XIX. Que de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), debido a que las referidas obras se pretenden instalar para disminuir las emisiones a la atmósfera y que hay el antecedente de una autorización previa, se considera que es factible de exentarlas de someterse al proceso de evaluación ante esta Secretaría; en consecuencia, para las obras de ampliación de superficies, se cumple con los criterios de exención según el artículo 6 del citado Reglamento. Por lo que ésta a mi encargo

### ACUERDA:

**PRIMERO.** - Que de conformidad los Considerandos del presente documento y con el artículo 6º, primer párrafo del REIA y de la información presentada en su solicitud y de las atribuciones que me



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
**Francisco**  
**VILLA**  
La Revolución Mexicana

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-1624/2023

Colima, Col., a 29 de mayo de 2023

confiere el artículo 25, fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; las obras que se pretenden realizar **se EXENTAN** de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

**TERCERO.** - Que no obstante lo anterior, como medida compensatoria por los impactos ambientales generados durante la construcción y operación de las obras y actividades, deberá:

- Considerando el tiempo de ejecución del **Proyecto**, realizar en un plazo de **18 meses**, la actualización de la **Licencia Ambiental Única** por los equipos nuevos del **Proyecto** por la disminución de las emisiones a la atmósfera y en su caso, por los nuevos residuos peligrosos que se puedan incluir en el registro para generador.
- De igual forma, se le otorga un plazo de **2 años** para instalar un equipo para Estación de monitoreo de la Calidad del Aire, específicamente para el Dióxido de Azufre ( $\text{SO}_2$ ) en las inmediaciones de la localidad de La Alzada, la cual deberá reportarse en la Cédula de Operación Anual.
- Reportar anualmente el cumplimiento a la NOM-141-SEMARNAT-2003 para los jales residuales del proceso de flotación y que deberá reportarse en la Cédula de Operación Anual.
- Dar cabal cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable al **Proyecto**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
**VILA**

**Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-1624/2023

Colima, Col., a 29 de mayo de 2023

- Finalmente, para mitigar los efectos a la fauna, deberá presentar un convenio de colaboración con una UMA destinada al cuidado de la fauna, a fin de coadyuvar a la protección de las especies, dicho convenio deberá presentarse a esta Oficina de Representación en un plazo de **1 mes** para su revisión.

**CUARTO .-** Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

**QUINTO.** - Notifíquese el presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, **ARTICULO 177** ÚLTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ejercicio de la ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, presentación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

C.c.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez -Encargada de la PROFEPA en el estado de Colima - Página 1 de 1

Bitácora: 07/DC-0103/05/23  
Clasificación: 711.5.9/2023

AEGA/HRS/FIRM